

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.138, denominada «Llanos de Dona y Decir», de responsabilidad limitada, domiciliada en Académico Hinojosa, 9, Alhama de Granada (Granada), y cuyo objeto social es la electrificación rural. Figura constituida por 88 socios, con un capital social de 2.340.000 pesetas, y su Presidente es don Julio Fernández Ros.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.139, denominada «Las Clari», de responsabilidad limitada, domiciliada en Reixes, 20, Llauri (Valencia), y cuyo objeto social es la explotación de tierras en común. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 2.100.000 pesetas, y su Presidente es don José Bernardo Moreno Toledo.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.140, denominada «Bodegas Monte Chaqueta», de responsabilidad limitada, domiciliada en Emilio Nieto, 18, Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), y cuyo objeto social es la explotación de bodegas para la elaboración del vino. Figura constituida por ocho socios, con un capital social de 5.600.000 pesetas, y su Presidente es don José Juan Villegas Díaz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.141, denominada «El Rodeno», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida de Cremat, sin número, Serra (Valencia), y cuyo objeto social es la explotación en común de tierras. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su Presidente es don José Olmos Olmos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.142, denominada «Floricultura Galduriense», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pilarillo, 45, Jódar (Jaén), y cuyo objeto social es la explotación colectiva por los socios del conjunto industrial formado por el cultivo de productos hortofrutícolas, plantas y flores, y, en general, aquellas actividades de finalidad socio-económica relacionadas con la exportación y la prestación de servicios comunes, siempre que directa o indirectamente, redunden en beneficio de los socios que la forman. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 450.000 pesetas, y su Presidente es don Rafael López López.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.143, denominada «Madre Calvo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cuba, 17, Alhama de Granada (Granada), y cuyo objeto social es la investigación, captación y distribución de aguas para riego. Figura constituida por siete socios, con un capital social de 900.000 pesetas, y su Presidente es don Antonio Guerrero Ortiz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.142, denominada «Venta Dona», de responsabilidad limitada, domiciliada en Académico Hinojosa, 9, Alhama de Granada (Granada), y cuyo objeto social es la captación, distribución y administración de aguas de riego. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Miguel Guerrero Ortiz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.145, denominada «Gonsadra», de responsabilidad limitada, domiciliada en las Mostazas, 1, Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), y cuyo objeto social es la comercialización de productos agropecuarios. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 600.000 pesetas, y su Presidente es don Agustín Celso González Saavedra.

Madrid, 26 de enero de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6569 *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.200, promovido por don Jesús Toledano Serrano.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.200, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Toledano Serrano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 5 de febrero de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 316.200, interpuesto por don Jesús Toledano Serrano, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de enero de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

6570 *ORDEN de 24 de febrero de 1989 por la que se regulan las ayudas a la creación literaria.*

Ilmos. Sres.: Dentro de la política de apoyo al autor, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación, en las distintas modalidades de poesía, narrativa, ensayo e investigación y traducción, que pueden solicitar los escritores en cualquiera de las lenguas españolas.

Los trabajos realizados por los autores mediante las ayudas que han recibido en el transcurso de las sucesivas convocatorias, muchos de ellos editados ya en forma de libro, muestran la oportunidad de esta iniciativa y su efectiva contribución al desarrollo de la creación literaria, el ensamblamiento y la traducción.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas promoverá, anualmente, dentro de la política de apoyo al autor, la concesión de ayudas económicas a la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa, ensayo e investigación y traducción de obras originales sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades.

El número de las ayudas en cada una de las mencionadas modalidades, así como su importe, se especificarán en las convocatorias anuales.

Segundo.—Podrán optar a dichas ayudas todos los españoles que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

A su solicitud, que deberán presentar por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los candidatos unirán los documentos siguientes:

- Cuatro copias del curriculum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como anexo de esta Orden.
- Cuatro copias de la Memoria explicativa del trabajo que proyectan realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra.
- Cuatro copias de la muestra del trabajo para la que se solicita ayuda, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, ensayo e investigación y traducción.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Con carácter voluntario y en escrito aparte, los solicitantes podrán formular las sugerencias que estimen oportunas, con vistas a su estudio para posteriores convocatorias.

Tercero.—Para la selección de los proyectos presentados se designará un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Director del Centro de las Letras Españolas.

Vocales: Cuatro representantes de la Real Academia de la Lengua Española e Instituciones análogas. Dos representantes de las Asociaciones Profesionales de Traductores e Intérpretes. Dos representantes de asociaciones de escritores y críticos. Cuatro escritores y especialistas en literatura y crítica literaria.